



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de febrero de 2007.

ACTA n° 4  
RESOL. 3  
Exp. .

**VISTO:** Lo dispuesto por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública mediante Resolución n°5, Acta Extraordinaria n°1 de fecha 5 de enero de 2007.

**RESULTANDO:**

I) Que con fecha 11 de mayo de 2006 el CODICEN resolvió instalar un grupo de trabajo a fin de estudiar las posibilidades de equiparación salarial y funcional del personal de dirección de los establecimientos dependientes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente;

II) Que dicho grupo de trabajo se integró con representantes del CODICEN, de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, de la Intergremial de Formación Docente y del personal de dirección de los establecimientos de ese subsistema;

III) Que con fecha 29 de junio de 2006 el CODICEN resolvió proponer al grupo de trabajo antes referido -y presentar al Consejo de Salarios- medidas de equiparación salarial para el personal mencionado en los Resultandos I y II (Resoluciones Nos.30 y 31, Acta 45 del 29.6.06);

IV) Que en diciembre de 2006, debido a la imposibilidad de lograr acuerdos en los ámbitos bipartitos citados, el CODICEN encomendó a un grupo técnico integrado por el Director de Formación y Perfeccionamiento Docente, la Gerente General Económico Financiera y la Encargada de la Unidad de Programación y Presupuesto, la elaboración de una propuesta alternativa;

V) Que basándose en las conclusiones y recomendaciones de dicho grupo técnico el CODICEN emitió el acto administrativo citado en el VISTO, por el cual se modificó la asignación salarial de los directores, subdirectores y secretarios de los Institutos de Formación Docente con vigencia a partir del 1° marzo de 2007;

VI) Que la CSEU, con fecha 9 de enero de 2007, expresó ante el Presidente del CODICEN su desacuerdo con la modificación de las categorías escalafonarias utilizadas como referencia para modificar las asignaciones salariales y con el procedimiento empleado para la negociación bipartita;

VII) Que en esa ocasión la CSEU acordó presentar al órgano rector de la ANEP, en los primeros días de febrero de 2007, los

fundamentos de su oposición a la Resolución cuestionada, junto con una propuesta alternativa de equiparación salarial aceptable para la organización gremial;

VII) Que en su sesión ordinaria del día 6 de febrero del corriente el CODICEN recibió a la representación de la CSEU, escuchó sus planteamientos y, pese a que la propuesta gremial no fue presentada, dispuso por unanimidad de sus miembros reconsiderar la resolución de referencia.

**CONSIDERANDO:**

I) Que dentro de los lineamientos de la política educativa definida en 2005 por esta Administración, el mejoramiento de la calidad de la Formación Docente ocupa un lugar de relevancia y ha sido definido como un tema de alta prioridad para el año lectivo 2007;

II) Que uno de los problemas que obstaculizan el logro de ese propósito es la existencia de profundas diferencias salariales entre los miembros del personal de dirección de los Centros Regionales de Profesores y los Institutos de Formación Docente, lo que genera una grave distorsión en la gestión educativa de ese subsistema;

III) Que es propósito del CODICEN sostener con la CSEU la construcción progresiva de espacios de negociación, hecho que ha permitido, entre otros logros, acordar las estrategias de: regularización de las auxiliares de servicio del CEP, distribución los aumentos salariales otorgados desde julio de 2005, extensión del pago del 7.5% de titulación, re-categorización de centros educativos y asignación de horas para financiar licencias sindicales;

IV) Que las características de los procesos y actividades requeridos para la puesta en marcha del plan de transformación del subsistema de Formación y Perfeccionamiento Docente resuelto en los ámbitos correspondientes obligan a resolver la situación descrita antes del comienzo del año lectivo 2007.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo regulado por el Acuerdo Marco de Negociación Colectiva del Sector Público de fecha 22 de julio de 2005.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

I/ Disponer que la Resolución n°5, Acta Extraordinaria n°1 de fecha 5 de enero de 2007 se remita al ámbito de negociación ANEP - CSEU en busca de una solución de consenso en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 1° de marzo de 2007.





ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2/ Solicitar la convocatoria del Consejo de Salarios ANEP - CSEU con carácter urgente.

3/ Designar como delegados del CODICEN de la ANEP a la Dra. Gabriela Almirati (Secretaria General), Dra. Graciela Bianchi (Secretaria Administrativa) y la Sra. Rosario Boggio (Unidad de Programación y Control Presupuestal), asesorados por el Dr. Martin Tomé (Abogado especialista en Derecho Laboral)

Comuníquese a CSEU, MTSS, OPP y ONSC.

  
Dra. Gabriela Almirati Saibene  
Secretaria General  
CODICEN

  
Dr. Luis Yarzábal  
Presidente  
CODICEN



Administración Nacional  
de Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 5 de enero 2007

Acta Extraordinaria N° 1

Res. N° 5

Exp. 11100002107

VISTO: Lo dispuesto por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 14 de diciembre de 2006, Acta 90, Resolución 19.

RESULTANDO: I) Que en el numeral 2, el citado acto administrativo, dispone la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de proponer mecanismos a través de los cuales se pueda homogeneizar los niveles retributivos de Directores, Subdirectores y Secretarios de los Institutos de Formación Docente del país, en orden a las características de las funciones desempeñadas y a la disponibilidad presupuestal.

II) Que el Grupo de Trabajo eleva a consideración de este Órgano una propuesta de reestructura del Sistema Escalafonario Directivo de Formación Docente, cuyo costo estimado anual, como máximo ascendería a \$ 6.593.847.-

III) Que por la Resolución N° 1 del Acta Extraordinaria N° 3 de 26 de febrero de 1996 se estableció el Sistema Escalafonario Directivo e Inspectivo de la Administración Nacional de Educación Pública.

IV) Que el numeral V) de la resolución indicada precedentemente dispone la constitución del Sistema Escalafonario Directivo de Formación Docente integrado por una escala de 4 niveles -grados 1 a 4-, asimilados en su retribución al Escalafón Directivo e Inspectivo aplicable a los Consejos Desconcentrados de la Administración Nacional de Educación Pública.

V) Que por Acta N° 90, Resolución N° 18 de 14 de diciembre 2006 se dispuso la modificación a partir del 1ro. de marzo de 2006, del numeral XVI) de la Resolución N° 67 del Acta N° 61 de 12 de setiembre de 1991, disponiendo que los Maestros o Profesores Secretarios de Institutos recibirán una compensación del 100% de la Unidad Docente Básica en 1er.Grado.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, entre sus cometidos, tiene la responsabilidad de la formación y el perfeccionamiento del cuerpo docente de la Administración Nacional de Educación Pública.

LY

II) Que uno de los principales lineamientos estratégicos definidos por la Administración Nacional de Educación Pública para el presente quinquenio, es la de jerarquizar y priorizar la Formación Docente en todos los niveles educativos, incluyendo la aplicación plena del Concurso como mecanismo para la provisión de los cargos.

III) Que a los efectos de cumplir con dicho lineamiento estratégico, y dadas las diferencias salariales que se producen entre docentes con funciones similares en Institutos de Formación Docente y Centros Regionales de Profesores, se estima prioritario tender a la equiparación de las remuneraciones correspondientes a los cargos de Dirección, Subdirección y de Secretarios de los Institutos dependientes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

IV) Que la carrera docente en el Área de Formación Docente tiene en los cargos Directivos el último peldaño al que se puede acceder por concurso, por lo que es coherente que las remuneraciones de dichos cargos se aproximen a los cargos técnicos de mayor jerarquía en los otros Subsistemas.

V) Que la Comisión de Asuntos Laborales informa que el principio de que todas las personas deben recibir igual protección de parte de la Ley, no impide la elaboración de normas "para clases o grupos de personas, siempre que éstas se constituyan justa y racionalmente" (Jiménez de Aréchaga, La Constitución Nacional, Tomo II, página 157).

VI) Que asimismo considera procedente proveer mediante concurso todos los cargos directivos y de Secretarios docentes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente que se desempeñan en forma no efectiva.

VII) Que dicha Comisión sugiere que cualquier cambio posterior en los niveles retributivos de los cargos de esta Administración se fundamente en un proceso previo de evaluación de cargos.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 394 de la Ley 16.226

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:**

1) Modificar el numeral V. - "Sistema Escalonario Directivo de Formación Docente", de la Resolución N° 1 del Acta Extraordinaria N° 3 de 26 de febrero de 1996, el cual quedará redactado como a continuación se detalla:

**SISTEMA ESCALAFONARIO  
DIRECTIVO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE**



Administración Nacional  
de Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Grado 1 (Se asimila al grado 1 de la escala de Inspección)

Subdirector de IFD

Subdirector del IINN Montevideo

Subdirector de INET e IPA

Director de IFD con menos de 200 estudiantes

Grado 2 (Se asimila al grado 2 de la escala de Inspección)

Subdirector del IMS

Grado 3 (Se asimila al grado 3 de la escala de Inspección)

Director de IFD con 200 o más estudiantes

Director CERP

Grado 5 (Se asimila al grado 5 de la escala de Inspección)

Director del IINN de Montevideo

Director del INET

Director del IPA

Grado 6 (Se asimila al grado 6 de la escala de Inspección)

Director del IMS

2) Rectificar lo dispuesto por el numeral 2) de la Resolución N° 18 del Acta N° 90 de 14 de diciembre de 2006, estableciendo que:

donde dice:

"Modificar a partir del 1ro. de marzo de 2006, el numeral XVI) de la Resolución N° 67 del Acta N° 61 de 12/09/91 disponiendo que los Maestros o Profesores Secretarios de Institutos recibirán una compensación del 100% de la Unidad Docente Básica en 1er.Grado"

debe decir:

"Modificar el numeral XVI) de la Resolución N° 67 del Acta N° 61 de 12/09/91 disponiendo que los Maestros o Profesores Secretarios de Institutos recibirán, por 40 horas semanales - mensuales de labor, una remuneración equivalente al Grado 3 del Escalafón de Dirección".

3) Establecer que la presente modificación al Sistema Escalafonario Directivo de Formación Docente tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2007, a excepción de los cargos de Director de los CERPs, cuya aplicación operará al vacar.

4) Disponer que los docentes Directores y Secretarios de los CERPs continuarán percibiendo su remuneración actual mientras continúen en sus funciones.

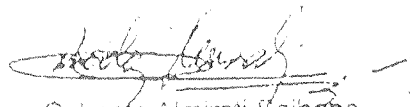
5) Crear en la órbita de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente 2 cargos de Subdirector de IPA y un cargo de Subdirector de IINN, encomendando a la Dirección Ejecutiva la implementación del llamado para la provisión de los mismos.

6) Establecer que el costo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a las asignaciones otorgadas por Resolución N° 39 del Acta N° 76 de 26 de octubre de 2006.

7) Solicitar a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente la elevación de Bases de Concurso para proveer en el año 2007 todos los cargos directivos y de Secretarios docentes que actualmente son desempeñados en forma no efectiva.

8) Disponer que cualquier cambio posterior en los niveles retributivos de los cargos de esta Administración se fundamente en un proceso previo de evaluación de cargos.

Comuníquese a la Asamblea General, Tribunal de Cuentas de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, Consejos de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional, Área de Programación y Control Presupuestal, y a su Unidad de Programación y Control Presupuestal, Gerencia General Económico Financiero y a su Gerencia de Gestión Financiera y Área Contable Financiera, a las Divisiones Hacienda de los Programas 02, 03 y 04, a la Comisión de Asuntos Laborales y a las Dependencias técnicas de Recursos Humanos. Cumplido pase a la Gerencia General de Programación y Presupuesto a efectos de su tramitación.



Dra. Gabriela Almirati Saibene  
Secretaria General  
CODICEN



Dr. Luis Yarzabal  
Presidente  
CODICEN



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 5 de marzo de 2007.

ACTA N° 7

RESOL. 44

Exp. 1-100.001/07

**VISTO:** Lo dispuesto por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública mediante Resolución N°3, Acta N°4 de fecha 9 de febrero de 2007.

**RESULTANDO:**

- I) Que mediante el citado acto administrativo se dispuso que la Resolución N°5, Acta Extraordinaria N°1 de fecha 5 de enero de 2007 se remitiera al ámbito de negociación ANEP - CSEU en busca de una solución de consenso, a cuyos efectos se solicitó la convocatoria del Consejo de Salarios ANEP - CSEU con carácter urgente;
- II) Que se llevaron a cabo reuniones los días 14, 16 y 23 de febrero del corriente, con la presencia de los representantes de la CSEU, el CODICEN de la ANEP y el MTSS;
- III) Que con fecha 23 de febrero de 2007 las partes acordaron ratificar la negociación colectiva como instrumento para abordar la estructura escalafonaria de ANEP y su sistema remuneratorio, así como instalar una paritaria de carácter técnico a tales efectos;
- IV) Que dada la complejidad de los asuntos a resolver, también se acordó la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo, considerándose que la solución del diferendo planteado por Acta Ext. N° 1, Resolución N° 5 de 5 de enero de 2007 constituye un objetivo a corto plazo;
- V) Que se realizaron dos reuniones de la comisión bipartita ANEP-CSEU los días 28 de febrero y de 2 de marzo del corriente, y que en dicho ámbito de negociación las partes presentaron propuestas tendientes a lograr acuerdos en lo referente a la situación de los Equipos Directivos y Secretarios de la DFPD;
- VI) Que existe acuerdo en los aspectos sustanciales entre las partes en el tema referido en el apartado anterior y que constituye objeto de la presente, especialmente en lo que refiere a: i) desvincular la equiparación de las retribuciones de dichos equipos con la estructura escalafonaria; ii) impulsar la convergencia de funciones con las retribuciones salariales, lo que implica en este caso el régimen de dedicación exclusiva; iii) asegurar la provisión de cargos mediante concurso; y iv) disponer el llamado a aspiraciones para los cargos ocupados por el artículo 20 del Estatuto del Funcionario Docente;
- VII) Que existe acuerdo inicial entre las partes en el sentido de descentralizar el pago de los docentes adscriptores y radicarlos en los Consejos desconcentrados y analizar conjuntamente el pago del 7.5 % por titulación a los maestros que dan clase en formación docente, entre otros. A tales efectos también existe consenso en la instalación de una comisión técnica bipartita para analizar la estructura escalafonaria y retributiva de la ANEP, con agenda previamente acordada;



**CONSIDERANDO:**

I) Los aportes realizados por el Grupo de Trabajo creado por Acta 31, Resolución N°5 de fecha 11 de mayo de 2006 y el Grupo Técnico dispuesto por Acta N°90, Resolución N°19 de fecha 14 de diciembre de 2006, así como los acuerdos alcanzados en Consejo de Salarios y Comisión Bipartita ANEP - CSEU de febrero 2007;

II) La conveniencia de instrumentar los principios de equidad salarial, convergencia funcional y nivel de formación para conformar un sistema de educación terciaria de elevada calidad y pertinencia, lo que exige incorporar las condiciones de dedicación exclusiva para funciones análogas y ratificar el mecanismo del concurso para provisión de los cargos en el correr del presente año, incluyendo los Secretarios de todos los Centros de Formación Docente, sin perjuicio de quienes los ocupan en forma efectiva hasta su cese;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1/ Dejar sin efecto los numerales 1 a 3 de la parte dispositiva de la Resolución N°5, Acta Extraordinaria N°1 de fecha 5 de enero de 2007.

2/ Disponer que las remuneraciones de los Directores, Subdirectores y Secretarios de los Institutos de Formación Docente, no guardarán relación con el Sistema Escalonario establecido por Resolución N°1, AE N°3 del 26 de febrero de 1996.

3/ Disponer que las remuneraciones básicas de los Directores, Subdirectores y Secretarios de los Institutos de Formación Docente (excluido el 100% de compensación sobre la UDB en primer grado), se incrementarán en los porcentajes de aumentos especiales que a continuación se detallan:

Directores IINN, IPA, INET	6%
Directores IFD	13%
Subdirectores	8%
Secretarios Docentes	21,5%

4/ Establecer la vigencia de las nuevas remuneraciones a partir del 1° de marzo de 2007.

5/ Disponer que el monto resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos en el numeral 3 que antecede, se ajustará únicamente por IPC, hasta nueva resolución.

6/ Establecer que todos los cargos de Directores, Subdirectores y Secretarios de Formación Docente deberán incluirse en el régimen de dedicación exclusiva dentro de la ANEP, lo cual se aplicará a partir de la fecha de la presente resolución a quienes ocupen los referidos cargos en forma interina o suplente y, en los demás casos, desde su provisión por concurso o llamado a aspiraciones. Todo ello, sin perjuicio de quienes detenten hoy los cargos en forma efectiva hasta su cese.

7/ Ratificar que la forma de acceder a dichos cargos será por concurso, lo que deberá hacerse efectivo al primero de marzo de 2008.

8/ Ratificar que los Directores y Secretarios de los CERPs continuarán percibiendo su remuneración actual, mientras continúen en



**ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

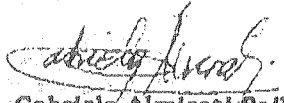
sus funciones, aplicando al vacar la remuneración que por la presente se dispone para los IFD.

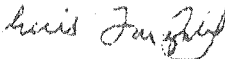
9/Disponer llamado a Aspiraciones de acuerdo al artículo 32 del ERD en forma inmediata, para la provisión de los cargos efectivos reservados por sus titulares, para ocupar cargos de igual o superior jerarquía, que a la fecha estén provistos en aplicación del artículo 20 del referido Estatuto.

10/Continuar en la búsqueda de consensos en régimen de negociación colectiva, en lo que refiere a aumento de la partida fija a los docentes adscriptores, pago del 7.5 % por titulación a los maestros que dan clase en formación docente, entre otros; y en la instalación de una comisión técnica bipartita para analizar la estructura escalafonaria y retributiva de la ANEP, en el mes de marzo del corriente, con agenda de temas acordada con anterioridad.

Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, a los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, a la Gerencia General de Programación y Presupuesto, al Área de Programación y Control Presupuestal, a la Gerencia General Económico Financiera, a la Gerencia de Gestión Financiera, al Área Contable Financiera, a las Divisiones Hacienda de los Programas 02, 03, 04 y 05, a las Dependencias Técnicas de Recursos Humanos, a la Comisión de Asuntos Laborales, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Cumplido, pase a la Gerencia General de Programación y Presupuesto a efectos de su tramitación.

  
**Dra. Gabriela Almirati Salbene**  
Secretaría General  
CODICEN

  
**Dr. Luis Yarzabal**  
Presidente  
CODICEN



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 21 de marzo de 2007.

ACTA n° 17

RESOL. 2

Exp. 4-100043/07

**VISTO:** Lo dispuesto por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública mediante Resolución n°44, Acta n°7 de fecha 5 de marzo de 2007.

**RESULTANDO:**

I) Que mediante los numerales 6 y 9 –respectivamente- de la parte resolutive del citado acto administrativo se dispuso, en síntesis, lo siguiente:

a/ la aplicación del régimen de dedicación exclusiva dentro de la ANEP a todos los cargos de Directores, Subdirectores y Secretarios de Formación Docente;

b/ el llamado a aspiraciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 del EFD en forma inmediata.

**CONSIDERANDO:**

I) Que la redacción dada al numeral 6 del referido acto administrativo ha dado lugar a errores de interpretación, por lo que procede su aclaración.

II) Que en cuanto al numeral 9, corresponde rectificar el criterio de aplicación del artículo 32 del EFD.

**Atento** a lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1/ Aclarar el numeral 6 de la parte dispositiva de la Resolución n°44, Acta n°7 del 5 de marzo de 2007, en los siguientes términos:

a/ como principio general, el régimen de dedicación exclusiva dentro de la ANEP aplicable a los Directores, Subdirectores y Secretarios de la DFPD, comenzó a regir el 5 de marzo de 2007;

b/ dicho régimen no es aplicable para quienes ocupan los cargos en forma efectiva y ello hasta su cese;

c/ quienes ocupan sus cargos en forma interina o suplente después del 5 de marzo 2007, y hubieren elegido horas con anterioridad a esa fecha, podrán mantenerlas durante el presente año lectivo;



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

d/ quienes ocuparon sus cargos en forma interina o suplente antes del 5 de marzo y no hubieren elegido horas hasta esa fecha, se encuentran comprendidos en el principio general del literal a/ que antecede.

2/ Rectificar el numeral 9 de la Resolución n°44, Acta n°7 de fecha 5 de marzo de 2007, el que quedará redactado como sigue:

“9/ Disponer la aplicación, a la brevedad posible, del artículo 32 del EFD para el acceso a los cargos que a la fecha están provistos en aplicación del artículo 20 del referido Estatuto.”

Comuníquese a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, Consejos Desconcentrados, Gerencia General de Programación y Presupuesto, Área de Programación y Control Presupuestal, Gerencia General Económico Financiera, Gerencia de Gestión Financiera y Área Contable Financiera, Divisiones Hacienda de los Programas 02, 03, 04, y 05, Dependencias Técnicas de Recursos Humanos, Comisión de Asuntos Laborales y CSEU.

Cumplido, pase a la GGPP a efectos de su tramitación.

**Dra. Gabriela Almirati Saibene**  
Secretaria General  
CODICEN

**Dr. Luis Yarzábal**  
Presidente  
CODICEN

